

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

OCTAVO.- Con fecha 30 de mayo de 2021, se acuerda aprobar y autorizar (por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2021000350, la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Sociedad de San Vicente de Paúl España -Conferencia Virgen de la Luz para el desarrollo del **"Programa Tarjetas 2023"**, para atender las necesidades alimentarias básicas e infantiles, de aseo e higiene de las familias vulnerables, en situación de pobreza, exclusión social y sin recursos de la Ciudad autónoma de Melilla, a través de las denominadas tarjetas prepago de impacto social con el fin de garantizar el acceso a alimento fresco y otros productos de necesidad básica a personas que se encuentran en situación de exclusión social, pobreza o vulnerabilidad social para garantizar una alimentación de calidad, equilibrada y saludable.

El objetivo general del programa es lograr un mayor bienestar social de las familias, priorizando las intervenciones en aquellos núcleos convivenciales que se encuentren en situación de riesgo o inadaptación social, logrando la integración de los mismos en la vida social de forma normalizada.

Igualmente se priorizarán las intervenciones preventivas en aquellas situaciones en las que la carencia de recursos personales, económicos o materiales en las familias o núcleos convivenciales ,pueda suponer la adopción de medidas de protección.

SEGUNDA. ÁMBITO TERRITORIAL.

El ámbito territorial del Convenio es el de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación presupuestaria 04/23127/48001, "CONVENIO S.S.V.P. CONFERENCIA VIRGEN DE LA LUZ" por un importe de DOSCIENTOS NOVENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (**290.000,00 €**), para la realización del citado programa y actuaciones que figuran en el Anexo A, disponiendo RC Subvenciones núm. **12023000009098 del 20 de Marzo de 2023**, en concepto de **Convenio de Colaboración** entre la **Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana y la Sociedad San Vicente de Paúl España - Conferencia "Virgen de la Luz" para el "Programa Tarjetas 2023"** para el año 2023.

CUARTA.PRODUCTO OBJETO DE ADQUISICIÓN CON TARJETAS MONEDERO/FAMILIAS" Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Únicamente podrán adquirirse con, éstas "Tarjetas Monedero/Familias", productos de alimentación e higiene de primera necesidad y preferentemente de marcas blancas estando, en todo caso, a lo dispuesto a las instrucciones internas que pudieran dictarse.

En cualquier caso, queda prohibida la adquisición de los siguientes productos con las " Tarjetas Monedero/Familias" :

- *las bebidas alcohólicas.*
- *Tabaco*
- *Serán subvencionables también los gastos de personal necesarios para el desarrollo del programa, gastos corrientes, así como los gastos producidos para la puesta en marcha de la denominada "Tarjetas Monedero/Familias," .*
- *En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, así como los gestos de procedimientos judiciales.*

QUINTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio procederá a transferir a la **Sociedad San Vicente de Paúl España -Conferencia "Virgen de la Luz"** titular del C.I.F núm. **G28256667**, el 100% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula tercera. (Con carácter previo al abono de la subvención debe verificarse la inexistencia de deudas con la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Ciudad Autónoma).

El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma del presente Convenio, y previa autorización por parte de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla en un único pago que tendrá naturaleza prepagable íntegramente, dadas las características de la entidad, que no dispone de otros medios de financiación para las actividades que se pretenden llevar a cabo y una vez informada favorablemente, previa entrega de la memoria de actividades y acciones a realizar, por parte de la Dirección General competente de la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.